

dero, Tahonero y La Hijuela, de superficie aproximada 407 metros cuadrados.

Linda: Al norte, con calle de la urbanización; al sur, con parcelas números 59 y 60; al este, con parcela número 47, y al oeste, con parcela número 45. Es la parcela número 46.

Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, de 85 metros cuadrados construidos aproximadamente, distribuidos en varios compartimentos y servicios, y que, por estar construida en el centro de la parcela, linda por sus cuatro vientos con ella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 777, libro 30, folio 164, finca número 2.291.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Ávila a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Callejo Sánchez.—El Secretario.—35.627.

BADALONA

Edicto

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Badalona,

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado en providencia del día de la fecha, recaída en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, con el número 239/1997-D, promovido por el Procurador de los Tribunales don Joan Manel Bach Ferré, en representación de Caixa d'Estalvis del Penedès, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 7 de septiembre de 1998, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 9.070.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de octubre de 1998, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre de 1998, a las doce horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.070.000 pesetas, que es el tipo pactado para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de la suma de ésta, y, en su caso, con respecto a la tercera se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora de concurrir a las subastas sin necesidad de hacer depósito alguno, todos los demás postores, y previamente a la celebración de la subasta, deberán consignar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, de este Juzgado, número 0529, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para poder tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando, junto a aquél, el correspondiente resguardo de depósito según la subasta de que se trate.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar en el acta de subasta que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y no se admitirá la postura por escrito, que no contenga la aceptación expresa de dichas obligaciones.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a lo establecido en la Ley, de no ser hallado en ella, este edicto servirá de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para las subastas.

Sexta.—Si por causas de fuerza mayor o de ser inhábil, no pudiera celebrarse la subasta en el día señalado, se llevará a efecto en el día hábil siguiente en iguales condiciones.

Finca objeto de la subasta

Entidad número 65. Vivienda número 7, 1983, piso segundo, puerta segunda, escalera 2, de la casa sita en Badalona, con frente a la avenida de Alfonso XIII, número 299. Mide una superficie de 78 metros cuadrados. Linda: Frente, su acceso, con rellano, ascensor y vivienda puerta primera de iguales pisos y escalera; espalda, con patio y sector que corresponde a la escalera 1 del mismo bloque; derecha, entrando, con ascensor y viviendas puertas primera y tercera de la misma planta, escalera 2, e izquierda, con dicho patio y espacio libre. Tiene un valor con respecto al del total inmueble de 0,90 por 100, y en relación a la escalera de que forma parte de 1,81 por 100.

La finca hipotecada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona al tomo 2.829, libro 67 de Badalona-1, folio 160, finca número 6.013.

Dado en Badalona a 7 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—La Secretaria.—35.647.

BADALONA

Edicto

Doña Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 334/1997-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador señor Barba, contra la finca especialmente hipotecada por don Jesús José Rodríguez Bosch, en reclamación de 7.963.908 pesetas, con más costas e intereses, habiendo recaído resolución por la que se acuerda la celebración de primera y pública subasta de la finca hipotecada para el día 25 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria.

Se hace saber a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta será el de 15.400.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Sexto.—Para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar, el día 23 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, y de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, tendrá lugar una tercera el día 20 de noviembre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Séptimo.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados, no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a los mismos hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a los mismos hora y horas, y así sucesivamente.

Sirva el presente de notificación prevista en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en legal forma para el supuesto de que fuese negativa la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Finca objeto de subasta

Departamento número 2. Planta piso primero, puerta primera de la casa número 88 de la calle Don Pelayo, de Badalona. Vivienda compuesta de tres dormitorios, superficie útil de 48,92 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con patio de luces y con la caja de la escalera; por la derecha, con terreno de la señora Nuet; por la izquierda, con patio de luces y con don Jaime Rius; por el fondo, con el patio interior de manzana; por arriba, con el departamento número 4, y por abajo, con el departamento número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badalona, tomo 3.482, libro 702, folio 200, finca número 31.857, inscripción sexta.

Dado en Badalona a 12 de junio de 1998.—La Secretaria, Nieves Moreno Carrero.—35.397.

BADALONA

Edicto

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 405/1993-A, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Procurador de los Tribunales don Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra don José Sebastián Mercé y doña Julia Fernández López.

Por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la subasta del bien embargado que más adelante se describe, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las doce horas del día 8 de septiembre de 1998, por el tipo de tasación, ascendente a 6.900.000 pesetas.

En segunda subasta, a las doce horas del día 6 de octubre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera, y salvo lo previsto en el artículo 1.504 de dicha Ley, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto su tipo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

En tercera subasta, a las doce horas del día 3 de noviembre de 1998, igualmente al amparo del artículo 1.488 referido, en prevención de que no hubiere postores en la anterior, conforme establece